

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C

Bogotá D.C., Doce (12) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**202000254000**

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la parte demandada en el asunto a pesar de estar debidamente notificada de acuerdo a la documental aportada no contestó la demanda en el termino de traslado.

Continuando con el tramite del proceso se procede a continuar el trámite del asunto fijando fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, **el día 16 de mayo del año 2022, a la hora de las 2:30 pm** en donde se llevará a cabo la etapa conciliatoria y de fracasar se procederá a escuchar los interrogatorios oficiosos a las partes, se fijaran los hechos y pretensiones, se realizará la etapa de saneamiento, se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demandada las cuales serán valoradas de acuerdo a su necesidad utilidad, conducencia y pertinencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandada JAVIER ALEJANDRO CAICEDO MARTINEZ, quien deberá comparecer a esta diligencia el día y hora fijado so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 205 del CGP.

TESTIMONIO: Se decretan los testimonios de MERCEDES Y ROCIO DEL PILAR VARGAS BELLO, quienes deberán comparecer el día y hora fijada para llevar a cabo esta audiencia. En caso de incomparecencia se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 del CGP

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

La parte demandada no contestó la demanda en tiempo

OFICIOS

Ofíciase al sistema ADRES con el fin que indiquen a este despacho si el demandado se encuentra afiliado al sistema de seguridad social ;de ser así, indicar cual es el ingreso base de cotización

Se ordena oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro con el fin que indiquen si el demandado tiene inmuebles de su propiedad, de ser así indicar cuales.

Se ordena oficiar a la SECRETARIA DE MOVILIDAD, con el fin que indiquen si el demandado tiene vehículos de su propiedad, de ser si, deberán ser relacionados.

POR SECRETARIA REMITANSE LOS OFICIOS A DICHAS ENTIDADES POR CORREO ELECTRÓNICO DEJANDO LAS CONSTANCIAS DEL CASO EN EL EXPEDIENTE.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0191

HOY: 16 de Noviembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA